



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, con RUC N° 20187806667, debidamente representada por su Alcalde, Mg. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres Concepción Cercado 329, Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, con RUC N.° 20191894228, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Cesar Moisés Huaccho Alcocer, identificado con DNI N.° 20437478, con domicilio legal en calle España con N° 111- plaza principal, Distrito de Nueve de Julio, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, y, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 037, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Concepción, APROBÓ, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL SERENAZGO SIN FRONTERAS: "SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ERRADICACIÓN DE COMERCIO AMBULATORIO Y CENTRAL DE EMERGENCIA ALERTA CONCEPCIÓN-NUEVE DE JULIO".

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local de ámbito provincial, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Como entidad y, de conformidad a lo previsto en el Artículo 88.3. del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede celebrar acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Representa al vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local de ámbito distrital, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Como entidad y, de conformidad a lo previsto en el Artículo 88.3. del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede celebrar acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Representa al vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Municipalidad Provincial de Concepción, y la Municipalidad Distritales de Nueve de Julio, trabajan para mejorar el nivel de calidad de vida para los vecinos dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, así como promover el desarrollo integral sostenible de su crecimiento económico de sus distritos, teniendo como base de tal desarrollo la seguridad, teniendo en cuenta que sin este último no se podrá lograr el primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana.
- 2.4. Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC y su modificatoria Ley N° 28863.
- 2.5. D.S. 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERMUNICIPAL, tiene por finalidad desarrollar de forma idónea la delimitación, la cooperación interinstitucional, desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana circunscrita a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, al amparo del Principio de Austeridad y Racionalización de los medios operativos.

A efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir los índices de delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio.

Salvo que se presenten situaciones de gran emergencia pública que requieran un mayor esfuerzo y apoyo para contravenir sus efectos; asimismo fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana respecto a temas comunes en los distritos involucrados.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan como objetivo del Convenio, los siguientes:

- 4.1. Implementar el "Registro Interdistrital del Personal de Serenazgo".
- 4.2. Realizar patrullaje conjunto interdistrital.
- 4.3. Realizar operativos conjuntos de gran magnitud.
- 4.4. Interconectar los sistemas de comunicación, video vigilancia e información.
- 4.5. Intercambiar información sobre "buenas prácticas" relacionadas con el servicio de serenazgo o con la seguridad ciudadana.
- 4.6. Capacitar al personal de serenazgo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan establecer relaciones recíprocas de colaboración; brindando las facilidades, a fin de que se realicen las acciones materia del presente convenio como:

- 5.1. Formular y aprobar los Planes en materia de Seguridad Ciudadana, teniendo como fundamento de éstos, un nuevo planteamiento estratégico común para las partes, para enfrentar con éxito el accionar delincencial.
- 5.2. Establecer el protocolo único de seguridad ciudadana y comunicación, a través de un serenazgo unificado, que permita enfrentar juntos la delincuencia y de esta manera proteger a la ciudad.
- 5.3. Implementar el "Registro Interdistrital del Personal Serenazgo". Para tal efecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Concepción diseñará y administrará dicho registro interdistrital, en el cual se consignará información sobre los datos generales del personal. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces del distrito miembro del presente convenio, proporcionarán la información respectiva.

Una vez implementado el registro interdistrital las partes podrán ingresar información y actualizar, a fin que pueda ser consultada por cada uno de los municipios miembros; con la finalidad de optimizar los procesos de selección, captación y permanencia del personal en cada una de las comunidades.

- 5.4. Realizar patrullaje conjunto interdistrital y/ o ejecutar operativos conjuntos de gran magnitud, a fin de lograr el objetivo del presente convenio; para lo cual las partes, previo cumplimiento del protocolo correspondiente, podrán acceder a las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio, empleando a su personal de serenazgo y/ o al policial de servicio de patrullaje integrado, así como la logística operativa a su cargo, como vehículos, motocicletas, equipos de comunicación, entre otros.





- 5.5. Gestionar la interconexión de sus sistemas de comunicación, video vigilancia, e información, a fin que sean compatibles, de manera tal que se faciliten las comunicaciones entre las partes, así como para que puedan compartir imágenes y datos relevantes en procura de optimizar la labor de su serenazgo y para la debida toma de decisiones en sus respectivas jurisdicciones.
- 5.6. Intercambiar información sobre las "buenas prácticas" (sistemas, manuales, software, programas u otros) que cada Municipalidad miembro haya podido implementar, con la orientación de optimizar la labor del serenazgo o de incrementar los niveles de seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- 5.7. Habilitar al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana, a trasladarse más allá de sus circunscripciones territoriales en intervenciones rápidas; por tal motivo, las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces, ingresaran y mantendrán actualizada la información de las hojas de vida de los agentes de seguridad ciudadana, fiscalizadores y efectivos PNP que participen en el patrullaje integrado, a fin de que pueda ser consultada por cada uno de los municipios, para optimizar sus procesos de capacitación y permanencia del personal. También proporcionarán la información ampliatoria adicional que les sea requerida.
- 5.8. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones, a efectos de llevar a cabo operativos coordinados o inopinados, los que necesariamente deberán ser desarrollados de manera conjunta realizando los traslados de efectivos entre los distritos cuando sean requeridos, y coordinando para las diversas intervenciones que se efectúen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.
- 5.9. Prestar los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento profesional y técnico, así como el intercambio de experiencias que enriquezcan al personal dedicado a la función de seguridad ciudadana.
- 5.10. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades referidas en los párrafos anteriores, sin más estricciones que las condiciones derivadas de la colaboración; en ese sentido, cada Municipalidad proporcionará los recursos, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente convenio en su ámbito territorial y de acuerdo a su disponibilidad logística.
- 5.11. Apoyo mutuo en caso de emergencia por desastres naturales y antrópicos del proceso de Gestión de Riesgo de Desastre en parte fundamental reactiva (preparación, respuesta y rehabilitación), entendidas como las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad.
- 5.12. Establecer las bases para la suscripción de acuerdos con objetivos concretos, unidades responsables y plazos de ejecución dentro del marco del presente Convenio. Las coordinaciones de carácter operativo entre las partes, estarán a cargo de los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces, y las Municipalidades que no cuenten con esta gerencia recibirán el apoyo de sus pares cuando así lo consideren necesario.
- 5.13. Designar a las personas responsables que, en representación de las partes, ejecutaran el presente Convenio.
- 5.14. Se podrán establecer puntos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que así, las partes estimen conveniente de manera coordinada.
- 5.15. Servicio de Serenazgo sin Fronteras, por el cual se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana, a trasladarse más allá de sus circunscripciones territoriales en intervenciones rápidas.
- 5.16. Traslados de efectivos entre los distritos cuando sean requeridos, y coordinando para las diversas intervenciones que se efectúen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.
- 5.17. Se elaborará un informe de evaluación y/ o monitoreo, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad, en periodos trimestrales, semestrales y anuales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la suscripción del mismo en el año en curso y tendrá vigencia hasta CUATRO (04) años.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



Luego de transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna, se entenderá como concluido el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio para delimitar la cooperación interinstitucional y las acciones de intervención de Serenazgo Sin Fronteras circunscritas a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO al amparo del Principio de Austeridad y Racionalización de los medios operativos, entre las partes intervinientes, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre los órganos de gobierno local suscritos al presente.

CLÁUSULA OCTAVA; DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO:

Las partes dejan constancia y queda perfectamente entendido que este es un convenio de naturaleza civil, regido por las normas del Código Civil en todo lo no previsto; así mismo dejan expresa constancia de la inexistencia de vínculo laboral entre las partes y/ o sus representantes de estas o entre las personas que sean contratadas para la ejecución de los servicios que deban realizarse en virtud del presente convenio.

Por lo que, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL no responderá, ni será responsable por los beneficios sociales del personal designado para tal fin o de cualquier obligación de naturaleza laboral.

Asimismo, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre las partes intervinientes. En tal virtud, las partes se obligan mutuamente a mantenerse a salvo de cualquier reclamo Judicial o extrajudicial, sobre el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA; DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus representantes, mediante adendas, resultando necesario para ello contar con la previa aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

- 10.1. Por mutuo acuerdo.
- 10.2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste en incumplimiento, se dará por resultado el convenio.
- 10.3. Por decisión de cualquier de las partes para lo cual deberá comunicarse a la otra parte por escrito con anticipación de quince (15) días calendario.
- 10.4. Para la Resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.
- 10.5. El incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del presente Convenio y en especial de los compromisos asumidos por las partes, será causal de resolución. Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios. En caso de existir controversia, las partes renuncian a sus fueros y se someten a la jurisdicción a los jueces del distrito de la Provincia de Concepción.

Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con una anticipación de treinta días. En caso de existir controversia, las partes renuncian a sus fueros y se someten a la jurisdicción a los jueces del distrito de la Provincia de Concepción.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio los mencionados en la parte de la introducción del presente documento; cualquier variación del domicilio deberá ser comunicada previamente a las partes por escrito con la anticipación de 10 días calendarios. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a las partes que se consignan en la parte introductoria del presente documento se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL no reconocerán ningún tipo de deuda laboral que estas instituciones tengan con sus obligados

El presente convenio marco no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

La realización de actividades contrarias a la naturaleza y objetivos del presente convenio marco, por cualquiera de las partes, se considerará causal de disolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA VEGÉSIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido de los términos y condiciones de todas las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar su manifestación de voluntad.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, a los 24 días del mes de abril del año 2023.

Municipalidad Provincial De Concepción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

Municipalidad Distrital Nueve De Julio



Moises Huaccho Alcocer
A' CALDE
UNL. 0437478



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!